



Política contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo



1. Concepto

Cox asume de manera voluntaria, (pese a no ser sujeto obligado al ser su objeto social y actividades y negocios distinto al de aquellas entidades que sí están obligadas de manera imperativa por la normativa aplicable tales como entidades financieras o de crédito, aseguradoras intermediarios etc) los principios y obligaciones (en la medida en que le sean aplicables o adaptables a su actividad y organización) establecidos por la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, entre otras la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Directiva 2006/70/CE de la Comisión, Reglamento CCE N° 1781/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo del Reglamento de la ley anterior, ambos del Reino de España, y otras análogas como la Ley 27693 de 2002 de Perú, la Ley de Control de Lavado de Dinero de 1986 de los EEUU de Norteamérica, la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Controladas.

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y administradores y la supervisión y control de su debida aplicación corresponde a la dirección y a los administradores. Todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de las funciones profesionales de los empleados deben estar presididas por el conocimiento, rigor, orden y responsabilidad. Cualquier actuación que implique una vulneración de la legalidad está expresa y taxativamente prohibida. El nivel de tolerancia es cero.

Su objeto es establecer los procedimientos adecuados para el cumplimiento y colaboración con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo así como para impedir o prevenir que la compañía sea utilizada para estos fines. Está dirigido a desarrollar procedimientos y controles que verifiquen, prevengan e impidan la colaboración con personas que realicen actividades de blanqueo o ser utilizadas por ellas a dichos fines.

2. Contenido

El blanqueo incluye:

- La conversión o la transferencia de bienes (de cualquier tipo, tangibles o intangibles, líquidos o no, incluso los movimientos electrónicos) con conocimiento de su origen en actividades delictivas con el propósito de ocultar su origen o titularidad.
- La ocultación de su origen, localización movimiento o propiedad de dichos bienes.
- La adquisición o uso de dichos bienes, y su disposición.
- La participación en las actividades anteriores.

La financiación del terrorismo incluye:

- Suministro, depósito, distribución de fondos o bienes con la intención de utilizarlos por sus titulares para la comisión de los delitos de terrorismo, directa o indirectamente.

Todo lo anterior con independencia del lugar de origen de dichos bienes o fondos y del lugar de su posible adquisición o disposición.



3. Obligación de identificación y transparencia

Se entiende por Cliente toda persona física o jurídica con la que la compañía vaya a iniciar una relación de negocio y que:

- Sea prestamista de fondos (en cualquier divisa)
- Sea donadora de fondos, ayudas o cualquier clase de bienes o servicios
- Ex altos funcionarios públicos
- Clientes
- Socios (joint ventures, consorcios etc.), Trust, Fideicomisos y otras formas de patrimonio sin personalidad jurídica propia.

Con respecto a todo Cliente, la compañía está obligada a:

- a) Identificar a la persona física o jurídica de forma fehaciente. Si es una persona intermediaria, interpuesta o fiduciaria, identificar a la que representa.
- b) En el caso de personas jurídicas, obtener documentación acreditativa de la estructura de propiedad de aquellas personas que tengan el control o una participación mayor del 50%.

La acreditación de la identificación se llevará a cabo a través de los documentos en original o copia fehaciente (compulsada o similar) del país de origen aplicables, tales como documento o cédula de identificación, pasaporte, tarjeta de residencia, escritura o acta de constitución, número de identificación fiscal, nombramiento y apoderamiento de la persona firmante. No deben admitirse fotocopias, faxes o similares.

En ningún caso se mantendrán relaciones de negocio (excepto los tratos comerciales previos) con personas no identificadas de forma directa. Especialmente y aun siendo identificados en los siguientes casos:

- Personas incluidas en las listas públicas (que la compañía tenga asumidas en cada caso o país correspondiente) relacionadas con actividades delictivas, narcotráfico, terrorismo u otras.
- Personas no identificadas o que hagan imposible la verificación del origen de los fondos, o que rehúsen aportar dicha identificación.
- Personas que realicen donativos, aportaciones o cualquier otro tipo de liberalidad sin su identificación previa.
- Personas que por su actividad deban estar inscritas en un registro oficial y no lo estén

La información anterior, en caso de estar recopilada y almacenada como base de datos, estará sujeta a la obligación de confidencialidad establecida en la normativa de Protección de Datos, y su uso estará sometido a lo dispuesto para la creación y notificación de bases de datos personales.



4. Obligación de denunciar

Si se tiene evidencia, constancia o sospecha de que un empleado de Cox, competidores, clientes o proveedores están quebrantando las leyes de prevención de blanqueo, debe ser informado de acuerdo con lo dispuesto en el "Canal de Denuncias" (canal_denuncias@grupocox.com).

Las autoridades gubernamentales y judiciales tienen el poder de imponer penalidades económicas muy severas por violaciones a las leyes de prevención del blanqueo, tanto a la compañía como al propio sujeto autor individual de la conducta ilícita y a sus superiores y responsables. Adicionalmente dichas conductas pueden conllevar una responsabilidad no sólo civil o administrativa sino penal tanto para el autor material del delito como para la sociedad persona jurídica y sus consejeros y directivos, incluyendo penas de prisión.

5. Conductas prohibidas/permitidas

➤ **Las conductas prohibidas a cada empleado son:**

- Aceptar dinero en metálico efectivo como medio de pago; aceptar rebajas o descuentos sospechosos o no habituales según mercado en la compra de productos.
- Ofrecer, prometer o de cualquier forma dar, facilitar, autorizar o consentir pagos, regalos, bienes o facilidades, a cualquier persona (tanto privado como funcionario, persona física o jurídica; en adelante "**funcionario**") directa o indirectamente (a través de personas interpuestas) en cualquier país (incluso donde los mismos pudieran estar legalmente permitidos) con la intención de influir en los actos y decisiones de aquel o como recompensa por uno ya realizado, a fin de obtener, retener o acceder a una ventaja competitiva, negocio o contrato (en adelante "**soborno**").
- Un soborno puede consistir en dinero, bienes, servicios, gastos de viajes o manutención, pago de facturas por cuenta de terceros, favores personales o influencias con terceros, aportaciones caritativas o a partidos políticos u otro tipo de asociaciones, ofertas de empleo, condonación de deudas etc.
- Hacer, recibir u ofrecer un pago de facilitación, premio o recompensa, a o de un funcionario o un particular, por actos administrativos de trámite, no arbitrarios a fin de acelerar u obtener los mismos (excepto si existe riesgo grave para la salud o la seguridad).
- Realizar donaciones o aportaciones a entidades, partidos políticos o asociaciones sin la realización previa de la diligencia debida.
- Recibir obsequios, pagos etc de terceros, fuera de los límites aceptados por las normas de la compañía (obsequios comerciales de valor reducido y previamente autorizados).

Todo ello aplica a conductas fuera del contexto puramente comercial y de forma razonable y transparente. Así:



- El reembolso de gastos de viajes comerciales no debe realizarse directamente al funcionario, sino en la medida de lo posible atendiendo directamente con el proveedor del servicio su pago, o en otro caso, a la oficina, departamento o agencia donde el funcionario está adscrito.
- Obtener siempre las correspondientes facturas y proceder a su correcta contabilización.

➤ **Las conductas esperadas de cada empleado son:**

- La correcta contabilización de todas las operaciones y transacciones en los libros oficiales de contabilidad.
- El debido asesoramiento legal previo.
- La necesaria investigación (diligencia debida) previa a cualquier contratación de colaboradores externos que realicen funciones de agencia o intermediación ante funcionarios.
- La debida constancia en el sistema de autorizaciones internas de todo el proceso de contratación, y la firma de un contrato escrito expreso y claro para toda transacción.
- Los gastos u obsequios de ámbito estrictamente comercial o de hospitalidad (invitaciones, obsequios comerciales corporativos (libros, material con el logo de la compañía etc) deben ser razonables, dentro del orden público, acorde con la política de Cox y con la que aplique al beneficiario, deberán ser facturados a la compañía (y nunca a través de terceros interpuestos ni ser pagados personalmente por el empleado).
- Realizar donaciones o aportaciones a entidades, partidos políticos o asociaciones con la realización previa de la diligencia debida y dentro de los límites y con el cumplimiento de cuantos requisitos marque la legislación aplicable tanto al emisor de esta como la del país de destino.

6. Sistema de control

- Las Normas internas de obligado cumplimiento de Cox ([Manual del Sistema de Prevención Penal y Cumplimiento](#)) detallan los procesos de diligencia debida, los límites y requisitos de la recepción de obsequios, las condiciones de los contratos de agencia e intermediación son, y deben ser en todo momento, conocidos y cumplidos por todos los empleados.
- El [cuestionario de diligencia debida KYC/KYP](#) deberá ser cumplimentado para toda relación comercial con cliente, socio o proveedor, preacuerdo o contractual, La cumplimentación del cuestionario será un requisito necesario previo al alta del cliente en el sistema (SAP) y, por lo tanto, para el inicio de cualquier relación comercial (adquisición de bienes y prestación de servicios). El cuestionario KYC será validado por el dpto. de Cumplimiento.



- **Alertas en materia de Blanqueo de Capitales (“Red Flags”)** Todos los empleados de Cox deben informar de cualquier hallazgo sospechoso o cualquiera de las siguientes "señales de alerta" al Compliance Officer. Esta lista no es exhaustiva,
 - El Tercero propuesto que se muestra reacio a proporcionar información completa, o proporciona información insuficiente, falsa o sospechosa, o está ansioso por evitar la presentación de informes o los requisitos de mantenimiento de registros.
 - Los pagos que utilizan instrumentos monetarios que parecen no tener un vínculo identificable con el tercero, o se han identificado como mecanismos de blanqueo de capitales.
 - Intentos de un tercero o socio comercial propuesto para pagar en efectivo.
 - Tercero que tiene mala reputación comercial o una reputación de conducta poco ética, incluidos los informes de conducta sospechosa, poco ética o ilegal sobre sí misma, sus representantes o sus empleados.
 - Alegaciones de que el tercero ha realizado o tiene propensión a realizar pagos prohibidos o pagos de facilitación a funcionarios.
 - El Tercero no cuenta con un programa de cumplimiento o código de conducta y se niega a adoptar uno o adherirse al de Cox en tanto su contrato esté vigente.
 - Otras empresas han rescindido al tercero por conducta inapropiada.
 - Reembolso anticipado de un préstamo en efectivo o equivalentes de efectivo.
 - Pedidos, compras o pagos que son inusuales o inconsistentes con el comercio o negocio del tercero.
 - Estructuras de transacciones inusualmente complejas, patrones de pago que no reflejan un propósito comercial real o términos inusualmente favorables.
 - Transferencias inusuales de fondos hacia o desde países no relacionados con la transacción o ilógicos para el tercero.
 - Transacciones que involucran ubicaciones identificadas como paraísos fiscales o áreas de actividad terrorista conocida, tráfico de narcóticos o actividades de lavado de dinero.
 - Transacciones que involucran a bancos extranjeros o extranjeros, remitentes de dinero sin licencia o intercambiadores de divisas o intermediarios financieros no bancarios.
 - Incapacidad o dificultad para verificar el historial corporativo de una entidad o los antecedentes y experiencia de un individuo.



- Dudas en la contratación de un Tercero, porque carezca de personal, de instalaciones o experiencia para realizar un trabajo relevante.
 - El Tercero carece de experiencia industrial/técnica relevante o de un "historial" con el producto, servicio, campo o industria.
 - El plan del Tercero para llevar a cabo el trabajo es vago y/o sugiere que se basa en contactos o relaciones.
 - Informes negativos en los medios de comunicación o en la comunidad empresarial local con respecto a la integridad o legitimidad del tercero, como reputación de conducta ilegal, inadecuada o poco ética.
 - Estructuración de transacciones para evadir el mantenimiento de registros o requisitos de informes, como transacciones múltiples por debajo de los importes de umbral notificables.
 - Solicitudes de transferencia de dinero o devolución de depósitos a un tercero o cuenta desconocida o no reconocida
7. El **canal de denuncias** de Cox es común para las cinco sociedades, y para las sociedades controladas por Cox. Se garantiza la confidencialidad del informante, y la transparencia y objetividad del procedimiento de canalización de las denuncias y su resolución. El Procedimiento de Canalización regula en detalle este proceso.
8. **Entrada en vigor:** El presente documento entra en vigor con su aprobación por el Consejo de Administración y permanecerá vigente hasta su actualización, revisión o derogación. La versión actual, revisión de 29 de septiembre de 2024 es la vigente, aprobada por el Consejo de Administración el 21 de noviembre de 2024. Esta política habrá de mantenerse actualizada y podrá ser para ello revisada anualmente, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del director de Cumplimiento a la Comisión de Cumplimiento, y de ahí al Consejo de Administración.

Cox ABG Cox			
Política	• Blanqueo de Capitales y FT		
Responsable	• Consejo de Administración		
Área	• Corporativa – Cumplimiento Normativo		
Control de Versión	Fecha / Aprobación	Cambios	
1	29 de septiembre de 2024 / 21-11-2024	majv	